Outlook

Calificación Juez

Desde Juzgado 06 Penal Circuito - Caldas - Manizales <pcto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Vie 20/06/2025 8:14

Para Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - Villamaría <j01prmpalvillam@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjunto (94 KB)

Sebastián Restrepo R. 1° Prom. Mpal. Garantías Villamaría-Uno-.pdf;

Se anexa lo anunciado.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

SIGCMA

FORMATO FACTOR CALIDAD
FUNCIONARIOS (AS) JUDICIALES
(ARTÍCULO 30 DEL ACUERDO PSAA16-10618 de 2016)

FECHA DE LA EVALUACIÓN	20	06	2025

1. INFORMACIÓN DEL EVALUADO

APELLIDOS RESTREPO ROJAS **NOMBRES** SEBASTIÁN

DESPACHO 1° Prom. Municipal Con Función de Garantías **DISTRITO** MANIZALES **MUNICIPIO** VILLAMARÍA

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO O ACCIÓN OBJETO DE EVALUACIÓN

FECHA DE ADMISIÓN DEMANDA / PROCESO [ ] [ ] [ ]

FECHA DE LA PROVIDENCIA 19 / 05 / 2025

TIPO PROCESO: Auto Segunda Instancia de Garantías

CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN: *17001600025620241318200*

SENTENCIA [ ] **AUTO QUE PONE FIN A LA INSTANCIA** [ ] **AUTO QUE NO PONE FIN A LA INSTANCIA** [X] **OTRA PROVIDENCIA** [ ]

3. ANÁLISIS TÉCNICO Y JURÍDICO DE LA DECISIÓN, ASÍ COMO EL RESPETO Y EFECTIVIDAD DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO

		3.1. GENERAL	3.2. TUTELAS O SIN AUDIENCIA O DILIGENCIA	3.3. DE PLANO O SIN PRUEBA	3.4. DE PURO DERECHO O SIN DECRETO DE PRUEBAS	3.5 FALLO
		PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE
1	**DIRECCIÓN DEL PROCESO (Hasta 22 puntos) Comprende los siguientes aspectos y puntajes:**					
	a. Dirección temprana, adopción de medidas de saneamiento, conducción de la conciliación, elaboración de planes del caso, fijación del litigio y control y/o rechazo de prácticas dilatorias y garantía del cumplimiento de los principios que informan el respectivo procedimiento.	5				
	b. Pertinencia de las pruebas decretadas, inadmisibilidad, rechazo, control de pruebas prohibidas, ineficaces, impertinentes o superfluas y conducción probatoria.	5				
	c. Manejo de audiencias y diligencias y control de su duración, administración del tiempo y de las intervenciones, suspensión y aplazamiento.	9				
	PUNTAJE TOTAL DEL SUBFACTOR:	19				
2	**ANÁLISIS DE LA DECISIÓN : (Hasta 20 puntos) Comprende los siguientes aspectos y puntajes:**					
	a. Identificación del Problema Jurídico.	5				
	b. Argumentación normativa y jurisprudencial, doctrinaria o bloque de constitucionalidad, aplicación de normas y estándares internacionales de Derechos Humanos vigentes para Colombia, cuando sea el caso y aplicación del principio de igualdad y no discriminación por razón del género y del enfoque diferencial de derechos humanos. Este aspecto se calificará considerando la relevancia que cada uno de estos aspectos corresponda, según la naturaleza del proceso y la situación planteada en el mismo.	3				
	c. Argumentación y valoración probatoria.	3				
	d. Estructura de la decisión.	3				
	e. Síntesis de la providencia o motivación breve y precisa	2				
	PUNTAJE TOTAL DEL SUBFACTOR:	16				
	4. PUNTAJE TOTAL ASIGNADO	35				

5. MOTIVACIÓN DE LA EVALUACIÓN (Diligenciar obligatoriamente)

La decisión fue CONFIRMADA en su integridad, como quiera que se analizó en debida forma la normativa que regula las medidas de aseguramiento de detención domiciliaria.

6. PONENTE (Para Corporaciones)	EVALUADOR
Nombre	Nombre del Presidente de Corporación o Juez: LUÍS GONZAGA GARCÍA BEDOYA JUEZ
FIRMA	FIRMA